

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - OAC													
1	ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA QUE POSEA O PRODUZCA EL MINISTERIO - Artículos 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM (24.04.2003) y sus modificatorias. - Artículos del 3 al 6 y del 10 al 13, 15-A, 15-B y 16-A del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM (07.08.2003) y sus modificatorias.	1. Solicitud, formulario u otro medio idóneo de acceso a la información, dirigido al Funcionario(a) responsable de entregar la información, especificando en forma concreta y precisa la información que desea se le proporcione. 2. Pago del Costo de Reproducción, en caso corresponda: (3) - Copia simple A-4 en B/N - Planos A-3, A-2 - Planos A-1 - Planos A-0 - CD - DVD - Correo Electrónico	Formulario N° 001-TUPA (1)	NO APLICA				X	10 (Diez) (2)	Página Web del MVCS (Link: https://andromeda.vivienda.gob.pe/ServiciosEnLinea) o Correo Electrónico: accesoalainformacion@vivienda.gob.pe . Oficina de Gestión Documentaria y Archivo, o Centros de Atención al Ciudadano (Provincias)	Director (a) de la Oficina de Atención al Ciudadano	NO APLICA	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Plazo para presentar el recurso: 15 días calendario Plazo para resolver el recurso: 10 días hábiles
Nota: (1) El Formulario N° 001-TUPA, es proporcionado en las ventanillas de Mesa de Partes de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo, Programas o en Provincias en los Centros de Atención al Ciudadano o puede ser descargado de la Página Web del MVCS (www.vivienda.gob.pe). (2) Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo para resolver, debidamente fundamentada por única vez la entidad comunicará al solicitante la fecha en que se proporcionará la información solicitada en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibido el pedido de información. (3) El pago es en efectivo en ventanilla de Caja del Ministerio o en el Banco de la Nación, indicando número de DNI o RUC del solicitante y el Código que corresponda: - Copia simple A-4 en B/N con el Código 2736 - Planos A-3, A-2 con el Código 2732 - Planos A-1 con el Código 2738 - Planos A-0 con el Código 2742 - CD con el Código 2743 - DVD con el Código 2744 (4) La información solicitada es entregada de manera gratuita por correo electrónico siempre que la información este digitalizada o cuando el solicitante proporciona el soporte (CD, USB, Video, Memoria SD, Disco duro externo, otros) o cuando en caso de la información a entregar se encuentre en físico, no supere las 10 copias simples y el solicitante proporcione un correo electrónico a donde remitir la información, ésta será digitalizada.													

NOTA: El pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
Y SaneamientoANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO - DGPRVU													
2	INSCRIPCIÓN DE AGENTES INMOBILIARIOS - Artículos 3, 4, 9 y 10 de la Ley N° 29080, Ley de Creación del Registro del Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (11.09.2007). - Artículos del 4 al 10 y Artículos del 13 al 15 del Reglamento de la Ley N° 29080, Ley de Creación del Registro del Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-VIVIENDA (23.07.2016).	Formulario de Inscripción o Renovación en el Registro del Agente Inmobiliario (FIR), adjuntando los siguientes documentos: <u>Para el caso de Personas Naturales</u> 1. Copia simple de la Constancia del Curso de Especialización para Agentes Inmobiliarios. <u>Para el caso de Personas Jurídicas</u> 1. Copias simples de las constancias del Curso de Especialización para Agentes Inmobiliarios del personal presentado.	Formulario N° 001-DGPRVU	NO APLICA	Gratuito	X			05 (Cinco)	El procedimiento puede ser iniciado en forma presencial o virtual -En el caso virtual, debe contar con su usuario y contraseña generada en el link: https://andromeda.vivienda.gob.pe/ServiciosEnLinea -En el caso presencial, debe acercarse a la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo: • Paseo de la República N° 3361 Edificio de Petroperú - San Isidro • Benavides N° 395 – Miraflores	Director (a) General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo	NO APLICA	NO APLICA

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
3	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE LOS REVISORES URBANOS – CATEGORIA I Y II - Numeral 6 del artículo 4 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007), cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA. - Artículos 6, 9 y 10 del Reglamento de Revisores Urbanos, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-VIVIENDA. (18.08.2017)	1. Solicitud de inscripción, según formato de solicitud de inscripción y recategorización, indicando número de recibo y fecha de pago. 2. Récord de proyectos o documento emitido por el respectivo Colegio Profesional que indique los metros cuadrados que tenga registrados como profesional responsable de diseño.	Formulario N° 002-DGPRVU	NO APLICA	80,60	X			05 (Cinco)	El procedimiento puede ser iniciado en forma presencial o virtual -En el caso virtual, debe contar con su usuario y contraseña generada en el link: https://andromeda.vivienda.gob.pe/ServiciosEnLinea -En el caso presencial, debe acercarse a la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo: • Paseo de la República N° 3361 Edificio de Petroperú - San Isidro • Benavides N° 395 – Miraflores	Director (a) de Vivienda	NO APLICA	NO APLICA
4	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE LOS REVISORES URBANOS – CATEGORIA III - Numeral 6 del artículo 4 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de	1. Solicitud de inscripción, según formato de solicitud de inscripción y recategorización, indicando número de recibo y fecha de pago.	Formulario N° 002-DGPRVU	NO APLICA	80,60	X			05 (Cinco)	El procedimiento puede ser iniciado en forma presencial o virtual	Director (a) de Vivienda	NO APLICA	NO APLICA

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.



ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007), cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA. - Artículos 6, 9 y 10 del Reglamento de Revisores Urbanos, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-VIVIENDA. (18.08.2017)	2. Copias de las Actas de Verificación y Dictámenes que acrediten su participación como miembro de Comisión Técnica, para postular a la Categoría III. 3. Récord de proyectos o documento emitido por el respectivo Colegio Profesional que indique los metros cuadrados que tenga registrados como profesional responsable de diseño.								-En el caso virtual, debe contar con su usuario y contraseña generada en el link: https://andromeda.vivienda.gob.pe/ServiciosEnLinea -En el caso presencial, debe acercarse a la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo: • Paseo de la República N° 3361 Edificio de Petroperú - San Isidro • Benavides N° 395 – Miraflores			
5	RECATEGORIZACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE LOS REVISORES URBANOS - CATEGORÍA I Y II - Numeral 6 del artículo 4 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007), cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA.	1. Solicitud de inscripción, según formato de solicitud de inscripción y recategorización, indicando número de recibo y fecha de pago. 2. Récord de proyectos o documento emitido por el respectivo Colegio Profesional que indique los metros cuadrados que tenga registrados como profesional	Formulario N° 002-DGPRVU	NO APLICA	80,60	X			05 (Cinco)	El procedimiento puede ser iniciado en forma presencial o virtual -En el caso virtual, debe contar con su usuario y contraseña generada en el link:	Director (a) de Vivienda	NO APLICA	NO APLICA

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.



ANEXO N° 01
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	- Artículos 6, 9, 10 y 11 del Reglamento de Revisores Urbanos, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-VIVIENDA. (18.08.2017)	responsable de diseño.								https://andromeda.vivienda.gob.pe/ServiciosEnLinea -En el caso presencial, debe acercarse a la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo: • Paseo de la República N° 3361 Edificio de Petroperú - San Isidro • Benavides N° 395 – Miraflores			
6	RECATEGORIZACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE LOS REVISORES URBANOS - CATEGORIA III - Numeral 6 del artículo 4 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007), cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA. Artículos 6, 9, 10 y 11 del Reglamento de Revisores Urbanos, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-VIVIENDA. (18.08.2017)	1. Solicitud de inscripción, según formato de solicitud de inscripción y recategorización, indicando número de recibo y fecha de pago. 2. Copias de las Actas de Verificación y Dictámenes que acrediten su participación como miembro de Comisión Técnica, para postular a la Categoría III. 3. Récord de proyectos o documento emitido por el respectivo Colegio Profesional que indique los metros cuadrados que tenga registrados como profesional responsable de diseño.	Formulario N° 002-DGPRVU	NO APLICA	80,60	X			05 (Cinco)	El procedimiento puede ser iniciado en forma presencial o virtual -En el caso virtual, debe contar con su usuario y contraseña generada en el link: https://andromeda.vivienda.gob.pe/ServiciosEnLinea -En el caso presencial, debe	Director (a) de Vivienda	NO APLICA	NO APLICA

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del Solicitante y el código correspondiente.



ANEXO N° 01
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
										acercarse a la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo: • Paseo de la República N° 3361 Edificio de Petroperú - San Isidro • Benavides N° 395 – Miraflores				
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO - DGPRCS														
7	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERITOS ADSCRITOS AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - Artículo 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA (17.09.2017)	1. Formulario de Inscripción en el RPA al MVCS, debidamente llenado y suscrito (Formulario N° 001-RPA), indicando número de recibo y fecha de pago, así como señalar que cuenta con los cinco (05) años de colegiatura de corresponder. 2. Copia simple de doce (12) tasaciones realizadas en los últimos cinco (5) años en la especialidad de su profesión y constancia(s) de trabajo, conformidad(es) de prestación de servicio o declaración(es) jurada(s), en caso que el solicitante sea persona natural; que acredite haber ejecutado dichas tasaciones, incluyendo la relación que detalle la dirección, fecha, tipo de tasación, tipo de bien, valor del bien en moneda nacional, área de terreno, área	Formulario N° 001-RPA	NO APLICA	143.30		X		12 (Doce)	El procedimiento puede ser iniciado en forma presencial o virtual -En el caso virtual, debe contar con su usuario y contraseña generada en el link: https://andromeda.vivienda.gob.pe/ServiciosEnLinea -En el caso presencial, debe acercarse a la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo:	Director (a) General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento	Director (a) General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento	Viceministro (a) del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso:	Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso:

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		construida y el solicitante. 3. Copia simple de constancia(s) o certificado(s) en capacitaciones de tasaciones y/o valuaciones (Diplomados, Congresos, cursos, seminarios y talleres). Para el caso de grados académicos o títulos (Doctorados y maestrías) en tasaciones y/o valuaciones obtenidas en el extranjero, deben estar revalidados por las universidades autorizadas o reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación – SUNEDU. Asimismo, dicha información debe consignarse en el Formulario N° 001-RPA para su verificación. 4. Copia simple de constancia(s) o certificado(s) de por lo menos un curso en ofimática y/o geomática.								• Paseo de la República N° 3361 Edificio de Petroperú - San Isidro • Benavides N° 395 – Miraflores • Los administrados que residen en el interior del país, pueden presentar los documentos por correo certificado, a través de mesa de partes de los Centros de Atención al Ciudadano a Nivel Nacional.		30 días hábiles	30 días hábiles

Nota:

- Para el caso presencial: El Formulario N° 001-RPA, es proporcionado en las ventanillas de Mesa de Partes de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o puede ser descargado en el Portal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).
- El administrado tendrá un plazo de dos (02) días hábiles para la subsanación de observaciones, cuando el domicilio del administrado se encuentre dentro de la provincia de Lima y Callao.
- El administrado tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para la subsanación de observaciones, cuando el domicilio del administrado se encuentre fuera de la provincia de Lima y Callao.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES - DGAA

8	APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTADO – ITS Artículos 1 y 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Disposiciones Especiales para Ejecución de	1. Solicitud a través del Formulario N° 001-DGAA, dirigida a la Dirección General de Asuntos Ambientales, la cual debe ser presentada antes de la implementación del proyecto.	Formulario N° 001-DGAA	NO APLICA	Gratuito			X	10 (Diez)	El procedimiento puede ser iniciado en forma presencial o virtual	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales	Viceministro (a) del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento
---	---	--	------------------------	-----------	----------	--	--	---	-----------	---	---	---	---

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
Y SaneamientoANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Procedimientos Administrativos (16.05.2013).	2. Informe Técnico Sustentado, en el cual sustente que es necesario modificar los componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada, que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones.								- En el caso virtual debe ingresar al link http://nike.vivienda.gob.pe/sica/Modulos/Formulario_001.aspx -En el caso presencial, debe acercarse a la Dirección General de Asuntos Ambientales: Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 459 - 461 San Isidro		Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles	Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles
9	CLASIFICACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) O RECLASIFICACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN - Literales a), b) y c) del Artículo 4, Artículo 7 y 8 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (23.04.2001), y sus modificatorias. Artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG (26.06.2001) y sus modificatorias.	1. Solicitud virtual del titular del proyecto, cumpliendo con el llenado del aplicativo virtual para la clasificación ambiental, accediendo al siguiente enlace: (http://nike.vivienda.gob.pe/SICA/modulos/Formulario_001.aspx). 2. Copia del Certificado o Constancia de Compatibilidad emitido por el SERNANP, de corresponder, solo para aquellos proyectos ubicados en área natural protegida de administración nacional o su Zona de Amortiguamiento o del Área de Conservación Regional.		NO APLICA	Gratuito			X	15 (Quince)	El procedimiento se inicia de forma virtual. Debe contar con usuario y contraseña generada en el link: http://nike.vivienda.gob.pe/SICA/modulos/Formulario_001.aspx	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales	Viceministro (a) del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.





PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
y SaneamientoANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	- Artículos 41, 43 y 46 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (25.09.2009). - Artículos 11, 15, 16, 17, 18 y 72 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA (14.09.2012) y sus modificatorias.	3. Presentar según la categoría del proyecto de Inversión, lo siguiente: - Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental – DIA. - Categoría II y III: Términos de Referencia.											
Nota: 1. Para la Clasificación Ambiental de Proyectos y Aprobación de TDR del EIA: Conjuntamente con el llenado del aplicativo virtual, el titular del proyecto deberá adjuntar los requisitos señalados en los ítem 2 y 3 según corresponda, en formato PDF. 2. El administrado tendrá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de observaciones, y 10 días hábiles adicionales en caso sea requerido por éste, dentro del plazo otorgado, los mismos que no forman parte de los 15 días hábiles que tiene la Administración para resolver el procedimiento. 3. Adicionalmente, no forma parte del plazo del procedimiento, la solicitud de opinión de otras entidades y el plazo que toman estas para responder. En caso al proyecto de inversión propuesto, le corresponda la Categoría I, el llenado del Aplicativo Virtual para la Clasificación Ambiental de los proyectos de inversión de edificaciones y de saneamiento, así como la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental requerida por la Autoridad Ambiental, requieren la participación de un ingeniero ambiental o arquitecto o ingeniero civil para los proyectos de edificaciones; para el caso de los proyectos de saneamiento se requiere la participación de un ingeniero ambiental o ingeniero sanitario o ingeniero con especialización en saneamiento. Dichos profesionales deberán estar inscritos en una Entidad Autorizada para elaborar los estudios ambientales del sector VIVIENDA. En el caso que al proyecto de inversión propuesto, le corresponda la Categoría II o III, el llenado del aplicativo virtual podrá ser realizado por cualquiera de los profesionales que formen parte de la Entidad Autorizada para elaborar los estudios ambientales del sector VIVIENDA. 6. Los titulares de los proyectos de inversión en saneamiento clasificados anticipadamente según el Anexo II del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA y sus modificatorias, no realizan el llenado del aplicativo virtual que señala el requisito del ítem 1.													
10	EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) - DETALLADO Literal c) del Artículo 4 y Artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (23.04.2001)	1. Solicitud a través del Formulario N° 001-DGAA, dirigida a la Dirección General de Asuntos Ambientales, indicando información respecto al titular del proyecto y su respectivo número de Registro Único de Contribuyentes - RUC.	Formulario N° 001-DGAA	NO APLICA	Gratuito			X	90 (Noventa) *Nota: cuando se comunic	El procedimiento puede ser iniciado en forma presencial o virtual - En el caso virtual debe ingresar al	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales	Viceministro (a) del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.





ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	y sus modificatorias. - Numeral 17.2 del Artículo 17 y Artículo 25 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (15.10.2005) y sus modificatorias. - Artículo 21 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). - Artículos 50, 51, 52, 53, y 54 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (25.09.2009). - Artículos 21, 22, 23, 25, 26 y 72 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA (14.09.2012) y sus modificatorias. - Artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2012-VIVIENDA, Criterios a tener en cuenta para la evaluación ambiental de los proyectos en materia de saneamiento a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (29.09.2012).	2. Estudio de Impacto Ambiental en versión digital y un ejemplar impreso, el cual debe estar debidamente suscrito en todas sus hojas por el Titular del Proyecto, los profesionales responsables de su elaboración, representante legal de la consultora a cargo de su elaboración. 3. En el caso de los proyectos de inversión pública (PIP) de saneamiento que serán implementados por etapas, el titular del proyecto, debe presentar con el estudio ambiental de la última etapa del proyecto, el instrumento de gestión ambiental, el cual contiene todas las obligaciones en materia ambiental de los estudios aprobados por cada etapa del proyecto.						an observaciones, el plazo de la administración se suspende. Adicionalmente, no forma parte del plazo del procedimiento, la solicitud de opinión de otras entidades y el plazo que toman éstas para responder.	link http://nike.vivienda.gob.pe/sica/Modulos/Formulario_001.aspx -En el caso presencial, debe acercarse a la Dirección General de Asuntos Ambientales: Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 459 - 461 San Isidro		Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles	Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles	

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.



ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	- Numerales 2.3 y 2.5 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 060-2013-PCM, que aprueban disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada (25.05.2013).												
NOTA: 1. El administrado tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para la subsanación de observaciones, y veinte (20) días hábiles adicionales en caso sea requerido por éste, dentro del plazo otorgado, los mismos que no forman parte de los noventa (90) días hábiles que tiene la Administración para resolver el procedimiento. 2. La cantidad de copias en versión digital serán determinadas en los Términos de Referencia, de acuerdo al número de opiniones requeridas a otros sectores.													
11	EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) - SEMIDETALLADO - Literal b) del Artículo 4 y Artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 27446, Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (23.04.2001) y sus modificatorias. - Numeral 17.2 del Artículo 17 y Artículo 25 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (15.10.2005) y sus modificatorias. - Artículo 21 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014). Artículos 50, 51, 52, 53, y 54 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de	1. Solicitud a través del Formulario N° 001-DGAA, dirigida a la Dirección General de Asuntos Ambientales, indicando información respecto al titular del proyecto y su respectivo número de Registro Único de Contribuyentes – RUC. 2. Estudio de Impacto Ambiental en versión digital y un ejemplar impreso, el cual debe estar debidamente suscrito en todas sus hojas por el Titular del Proyecto, los profesionales responsables de su elaboración y el representante legal de la consultora a cargo de su elaboración. 3. En el caso de los proyectos de inversión pública (PIP) de saneamiento que serán implementados por etapas, el titular del proyecto, debe	Formulario N° 001-DGAA	NO APLICA	Gratuito			X	60 (Sesenta)	El procedimiento puede ser iniciado en forma presencial o virtual - En el caso virtual debe ingresar al link http://nike.vivienda.gob.pe/sica/Modulos/Formulario_001.aspx -En el caso presencial, debe acercarse a la Dirección General de Asuntos Ambientales: Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 459 - 461 San	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales <	

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.



ANEXO N° 01
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (25.09.2009). - Artículos 21, 22, 23, 24, 26 y 72 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA (14.09.2012), y sus modificatorias. - Artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2012-VIVIENDA, Criterios a tener en cuenta para la evaluación ambiental de los proyectos en materia de saneamiento a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (29.09.2012). - Numerales 2.3 y 2.5 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 060-2013-PCM, que aprueban disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada (25.05.2013).	presentar con el estudio ambiental de la última etapa del proyecto, el instrumento de gestión ambiental, el cual contiene todas las obligaciones en materia ambiental de los estudios aprobados por cada etapa del proyecto.							Isidro				

El administrado tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para la subsanación de observaciones, y veinte (20) días hábiles adicionales en caso sea requerido por éste, dentro del plazo otorgado, los mismos que no forman parte de los sesenta (60) días hábiles que tiene la Administración para resolver el procedimiento.

- La cantidad de copias en versión digital serán determinadas en los Términos de Referencia, de acuerdo al número de opiniones requeridas a otros sectores.

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.





PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
Y SaneamientoANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
12	FICHA TÉCNICA AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN - Artículo 20, numerales 23.1, 23.2 y 23.3 del Artículo 23 y Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA (12.05.2017).	12.1 REQUISITOS PARA LA EVALUACION DE LA FICHA TÉCNICA AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN: 1.Solicitud a través del Formulario N° 001-DGAA, dirigida a la Dirección General de Asuntos Ambientales. 2.Ficha Técnica Ambiental para la Adecuación elaborada por un ingeniero sanitario o un ingeniero ambiental o un ingeniero civil o profesional con experiencia en saneamiento, colegiado y habilitado, sobre la base de los Términos de Referencia aprobados por el MVCS.	Formulario N° 001-DGAA	NO APLICA	Gratuito			X	15 (Quince)	El procedimiento puede ser iniciado en forma presencial o virtual - En el caso virtual debe ingresar al link http://nike.vivien da.gob.pe/sica/Modulos/Formul ario_001.aspx -En el caso presencial debe acercarse a la Dirección General de Asuntos Ambientales: Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 459 - 461 San Isidro.	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales	Viceministro (a) del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento
	Numeral 20.3 del Artículo 20 y Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA (12.05.2017).	12.2 REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN: 1.Solicitud a través del Formulario N° 001-DGAA, dirigida a la Dirección General de Asuntos Ambientales, para realizar ampliaciones, modificaciones o mejoras en la Ficha Técnica	Formulario N° 001-DGAA	NO APLICA	Gratuito			X	12 (Doce)			Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.





PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
Y SaneamientoANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Ambiental para la Adecuación, indicando las razones que justifiquen dicha solicitud, manteniéndose en todos los casos la integridad del proyecto.											
13	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO PARA EL PROCESO DE ADECUACIÓN PROGRESIVA - RUPAP - Artículos 15 y 16, Sexta y Octava Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA (12.05.2017).	1. Formato Virtual cumpliendo con el llenado del aplicativo virtual accediendo al siguiente enlace: http://nike.vivienda.gob.pe/sica/Modulos/RUPAP.aspx o Carta Simple, adjuntando: - Declaración Jurada de acuerdo al Formato 1 - Anexo III. - Ficha de Inscripción de acuerdo al Formato 2 - Anexo III.	Formulario N° 001-DGAA	NO APLICA	Gratuito	X			05 (Cinco)	El procedimiento puede ser iniciado en forma presencial o virtual - En el caso virtual debe ingresar al link http://nike.vivienda.gob.pe/sica/Modulos/Formulario_001.aspx -En el caso presencial debe acercarse a la Dirección General de Asuntos Ambientales: Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 459 - 461 San Isidro	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales	NO APLICA	NO APLICA

NOTA: Formato 1 y 2 del Anexo III se encuentran contenidos en el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285.

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
Y SaneamientoANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
14	PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL – PAMA - Artículo 26 de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente (15.10.05) y sus modificatorias. - Artículos 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA (14.09.2012) y sus modificatorias. - Artículos 16, 20, 21, 22 y Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA (12.05.2017).	14.1 REQUISITOS PARA LA EVALUACION DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL – PAMA: 1.Solicitud a través del Formulario N° 001-DGAA, dirigida a la Dirección General de Asuntos Ambientales, indicando número de recibo y fecha de pago. 2.Un (01) ejemplar impreso y un ejemplar (01) en versión digital del PAMA, el cual debe estar debidamente suscrito en todas sus hojas por el Titular del proyecto, los profesionales responsables de su elaboración y el representante legal de la consultora a cargo de su elaboración.	Formulario N° 001-DGAA	NO APLICA	2,469.60			X	20 (Veinte)	El procedimiento puede ser iniciado en forma presencial o virtual - En el caso virtual debe ingresar al link http://nike.vivienda.gob.pe/sica/Modulos/Formulario_001.aspx -En el caso presencial, debe acercarse a la Dirección General de Asuntos Ambientales: Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 459 - 461 San Isidro	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales	Viceministro (a) del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles
	Numeral 35.3 del Artículo 35 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA (14.09.2012) y sus modificatorias.	14.2 REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL – PAMA: 1.Solicitud a través del Formulario N° 001-DGAA, dirigida a la Dirección	Formulario N° 001-DGAA	NO APLICA	Gratuito			X	20 (Veinte)				

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.



ANEXO N° 01
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	- Artículos 26 del Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA (12.05.2017).	General de Asuntos Ambientales, Identificando la necesidad de realizar ampliaciones, modificaciones o mejoras del proyecto, con el objeto de cumplir las obligaciones y compromisos ambientales.											
15	PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL - Artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (25.09.2009). - Artículos 28 y 72 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA (14.09.2012) y sus modificatorias.	1. Solicitud del Titular del Proyecto, dirigida a la Dirección General de Asuntos Ambientales, la cual debe ser presentada dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la Certificación Ambiental a través del Formulario N° 001-DGAA.	Formulario N° 001-DGAA	NO APLICA	Gratuito			X	5 (Cinco)	El procedimiento puede ser iniciado en forma presencial o virtual - En el caso virtual debe ingresar al link http://nike.vivienda.gob.pe/sica/Modulos/Formulario_001.aspx -En el caso presencial, debe acercarse a la Dirección General de Asuntos Ambientales: Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 459 - 461 San Isidro	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles	Viceministro (a) del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.

ANEXO N° 01
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
16	REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES - Numerales 10.2 y 10.3 del Artículo 10 y Artículo 18 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (23.04.2001) y sus modificatorias. - Artículos 73 y 74 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (25.09.2009). - Artículos 69-A, 69-B, 69-C y 72 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA (14.09.2012) y sus modificatorias. - Artículos 8, 9, 17-A y Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM (15.11.2013) y sus modificatorias.	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES 16.1 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES: 1.Solicitud de inscripción en el Registro de Entidades, dirigida a la Dirección General de Asuntos Ambientales, indicando la especialidad en la que solicita inscripción (saneamiento/ edificaciones), a través del Formulario N° 001-DGAA, indicando número de recibo y fecha de pago. 2.Documento público de constitución con la apostilla que certifica su autenticidad, en el caso de empresas constituidas en el exterior. El documento debe indicar como objeto social la elaboración de instrumentos de gestión ambiental o la prestación de servicios de consultoría ambiental. 3.Relación de profesionales que conforman el equipo profesional multidisciplinario	Formulario N° 001-DGAA	NO APLICA	1,227.40	X			05 (Cinco)	El procedimiento puede ser iniciado en forma presencial o virtual - En el caso virtual debe ingresar al link http://nike.vivienda.gob.pe/sica/Modulos/Formulario_001.aspx -En el caso presencial, debe acercarse a la Dirección General de Asuntos Ambientales: Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 459 - 461 San Isidro	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales	NO APLICA	NO APLICA

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.





PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
Y Saneamiento

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa Positivo Negativo					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		de acuerdo a la especialidad (saneamiento/edificaciones) a la que está solicitando su inscripción, indicando el número de Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería de cada profesional. 4. Por cada uno de los profesionales que conforman el equipo, deben acreditar: a) Curriculum vitae. b) Copia simple de los títulos o constancias de estudios de postgrado y/o especialización, máximo tres (03), sobre aspectos relacionados a estudios de impacto ambiental o temática ambiental. c) Documentos que acrediten su participación en un mínimo de cinco (05) estudios ambientales, por cada especialidad, materia de la solicitud de inscripción, indicando el nombre del titular del proyecto de inversión, así como la entidad encargada de la elaboración del estudio y el rol del profesional. d) Carta de compromiso ético actualizada firmada por el profesional.											

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
Y SaneamientoANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	 - Numerales 10.2 y 10.3 del Artículo 10 y Artículo 18 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (23.04.2001) y sus modificatorias. - Artículo 72 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA (14.09.2012) y sus modificatorias. - Artículos 9, 12, 13, 14, 15 y 17-A del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-20-MINAM (15.11.2013) y sus modificatorias.	MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES 16.2 REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES: 1.Solicitud de modificación en el Registro de Entidades, dirigida a la Dirección General de Asuntos Ambientales, indicando la modificación de inscripción, de acuerdo al Formulario N° 001-DGAA, adjuntando la información indicada en el numeral 04 del procedimiento de Inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales.	Formulario N° 001-DGAA	NO APLICA	Gratuito	X			05 (Cinco)				
17	REGISTRO NACIONAL DE PRODUCCION Y REAPROVECHAMIENTO DE BIOSÓLIDOS	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCCION Y REAPROVECHAMIENTO DE BIOSÓLIDOS								El procedimiento puede ser iniciado en forma presencial o virtual	Director (a) General de la Dirección General de	NO APLICA	NO APLICA

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
Y SaneamientoANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	- Numerales 30.1 y 30.2 del Artículo 30 del Reglamento para el Reaprovechamiento de los Lodos Generados en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2017-VIVIENDA (22.06.17).	17.1 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE PRODUCTORES: 1.Solicitud a través del Formulario N° 001-DGAA dirigida a la Dirección General de Asuntos Ambientales, adjuntando el formato del Anexo IV del Reglamento para el Reaprovechamiento de los Lodos Generados en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, que se encuentra contenido en Formulario N° 001-DGAA.	Formulario N° 001-DGAA	NO APLICA	Gratuito	X			05 (Cinco)	- En el caso virtual debe ingresar al link http://nike.vivienda.gob.pe/sica/Modulos/Formulario_001.aspx -En el caso presencial, debe acercarse a la Dirección General de Asuntos Ambientales: Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 459 - 461 San Isidro	Asuntos Ambientales		
	- Numerales 30.4 y 30.5 del Artículo 30 del Reglamento para el Reaprovechamiento de los Lodos Generados en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2017-VIVIENDA (22.06.17).	17.2 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE COMERCIALIZADORES: 1.Solicitud a través del Formulario N° 001-DGAA dirigida a la Dirección General de Asuntos Ambientales, indicando número de recibo y fecha de pago. 2.Copia simple de la licencia de funcionamiento del establecimiento en donde ejerce la actividad, en caso no sea productor de biosólido.	Formulario N° 001-DGAA	NO APLICA	69.60	X			05 (Cinco)				

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
Y SaneamientoANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	- Numeral 30.7 del Artículo 30 del Reglamento para el Reaprovechamiento de los Lodos Generados en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2017-VIVIENDA (22.06.17).	17.3 REQUISITOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN (SOLO PARA PRODUCTORES): 1.Solicitud a través del Formulario N° 001-DGAA dirigida a la Dirección General de Asuntos Ambientales, cuando el productor decida cambiar la clase de biosólidos que produce y/o las tecnologías declaradas. Dicha solicitud debe ser presentada en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo al inicio de la comercialización. 2.Adjuntar la información actualizada del "Anexo IV" del Reglamento para el Reaprovechamiento de los Lodos Generados en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, que se encuentra contenido en Formulario N° 001-DGAA.	Formulario N° 001-DGAA	NO APLICA	Gratuito	X			05 (Cinco)				

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.

ANEXO N° 01
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	- Numeral 30.10 del Artículo 30 del Reglamento para el Reaprovechamiento de los Lodos Generados en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2017-VIVIENDA (22.06.17).	CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCCIÓN Y REAPROVECHAMIENTO DE BIOSÓLIDOS 17.4 REQUISITOS PARA LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCCIÓN Y REAPROVECHAMIENTO DE BIOSÓLIDOS: 1.Solicitud a través del Formulario N° 001-DGAA dirigida a la Dirección General de Asuntos Ambientales.	Formulario N° 001-DGAA	NO APLICA	Gratuito	X			05 (Cinco)				

NOTA: El Anexo IV del Reglamento para el Reaprovechamiento de los Lodos Generados en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales se encuentra contenido en Formulario N° 001-DGAA.



NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
Y SaneamientoANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)			
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD								
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES - DGAA								
1	ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ELABORAR ESTUDIOS AMBIENTALES - Artículos 71-A y 72 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA (14.09.2012) y sus modificatorias. - Artículos 6, 8 y 18 del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM (15.11.2013) y sus modificatorias.	1. Solicitud de actualización de datos del registro de entidades autorizadas para elaborar estudios ambientales, dirigida a la Dirección General de Asuntos Ambientales, adjuntando para ello una Declaración Jurada en la que señala el cambio a realizar (Modificación de sus estatutos sociales, domicilio, equipo profesional multidisciplinario o cualquier otro dato declarado o inscrito en el Registro), en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de producida la modificación.	Formulario N° 001-DGAA	NO APLICA	Gratuito	10 (Diez)	El servicio puede ser iniciado en forma presencial o virtual - En el caso virtual debe ingresar al link http://nike.vivienda.gob.pe/sica/Modulos/Formulario_001.aspx -En el caso presencial, debe acercarse a la Dirección General de Asuntos Ambientales: Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 459 - 461 San Isidro	Dirección General de Asuntos Ambientales
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – DGPRCS								
2	TASACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A EMPRESAS ESTATALES DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO - Artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en	2.1 TASACIÓN DE BIENES MUEBLES A ENTIDADES Y EMPRESAS ESTATALES DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO 1. Solicitud dirigida a la Dirección De Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS.				15 (quince)	Oficina de Gestión Documentaria y Archivo: • Paseo de la República N° 3361 Edificio de Petroperú -	Director(a) de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
Y SaneamientoANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)			
	Exclusividad, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA (17.09.2017).	2. Relación y descripción de bienes a tasar detallando sus características: dimensiones, marca, tipo, color, modelo, número de serie, año de fabricación, tipo de uso y otros datos que permitan establecer el estado de los bienes. En el caso de vehículos, acompañar la tarjeta de propiedad. 3. Comprobantes de pago u otros documentos que acrediten la titularidad o posesión del bien, de ser el caso. 4. El pago por derecho de tramitación, de acuerdo a los tipos de bienes muebles siguientes: 4.1 Tipo A: Muebles, enseres, equipos de oficina, repuestos y chatarra. Se consideran bienes muebles Tipo A las computadoras, monitores, televisores, escritorios, entre otros, y para el caso de chatarra se consideran aquellos equipos y maquinarias que se encuentren en desuso, en mal estado, e irre recuperables. Hasta 50 unidades Mayor a 50 unidades 4.2 Tipo B: Vehículos, equipos y maquinaria liviana. Se consideran bienes muebles Tipo B los automóviles, camiones, mezcladoras, compactadoras, motocicletas, entre otros. Hasta 05 unidades Mayor a 05 unidades		NO APLICA	1,076.80		San Isidro	
				NO APLICA	1,076.80 más 3.00 por cada unidad de Bien Mueble Tipo A adicional a tasar.		• Benavides N° 395 – Miraflores	
				NO APLICA	1,276.90		Los administrados con domicilio legal en el interior del país, pueden presentar los documentos por correo certificado, a través de mesa de partes de los Centros de Atención al Ciudadano del MVCS a Nivel Nacional.	
				NO APLICA	1,276.90 más 165.00 por cada unidad			

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
Y SaneamientoANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)			
		4.3 Tipo C: Equipos y maquinaria pesada o de mayor complejidad. Se consideran bienes muebles Tipo C las retroexcavadoras, tractores de oruga, equipos médicos especializados, entre otros. <u>Hasta 02 unidades</u> <u>Mayor a 02 unidades</u>		NO APLICA	de Bien Mueble Tipo B adicional a tasar. 1,876.80			
				NO APLICA	1,876.80 más 330.00 por cada unidad de Bien Mueble Tipo C adicional a tasar.			
NOTA: Los gastos de viáticos y transporte que origine al perito designado a la zona de estudio serán asumidos por el administrado.								
	2.2 TASACIÓN COMERCIAL Y/O REGLAMENTARIA DE BIENES INMUEBLES A ENTIDADES Y EMPRESAS ESTATALES DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO - Artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA (17.09.2017).	1.Solicitud dirigida a la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS. 2.Presentar Expediente Técnico - Legal que contenga: a) Memoria Descriptiva firmada por un profesional colegiado y hábil de la especialidad, que indique: Propietario/poseedor, ubicación, linderos y medidas perimétricas, cuadro de coordenadas UTM – WGS-84,				20 (veinte)		

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
Y SaneamientoANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)			
		descripción del predio y elementos a valorizar. En el caso de tasación reglamentaria precisar marco legal e indicar el número de partida registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. b) Plano de localización, ubicación y perimétrico georreferenciado en coordenadas UTM-WGS-84, conteniendo cuadro de áreas del terreno; deben estar firmados por un profesional colegiado y hábil de la especialidad. c) Plano de distribución en caso de presentar edificaciones, conteniendo cuadro de áreas techadas por nivel(es), firmados por un profesional colegiado y hábil de la especialidad. d) Plano de detalle de las obras complementarias, de corresponder, conteniendo sus especificaciones y características técnicas. e) Copia simple del título de propiedad en caso de tratarse de un bien inmueble no inscrito; y, otros documentos que acrediten la titularidad, con el sustento legal respectivo. f) Mandato Judicial (Autos y/o sentencias) que precise las condiciones técnico - legales para elaborar la tasación, de ser el caso. g) Copia simple de la Declaración Jurada de Autoavalúo del último año, adjuntando la hoja Predio Urbano - PU u hoja predio rústico - PR, de corresponder. h) Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios o certificado de zonificación actualizado, de corresponder. 3. El pago por derecho de tramitación De 1 a 5 predios De 6 a 10 predios De 11 a 15 predios De 16 a 20 predios						
				NO APLICA	1,484.20 1,074.20 929.20 844.20			

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
Y SaneamientoANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)			
		De 21 a 25 predios De 26 a 30 predios Mayor de 30 predios Para determinar el monto final de la tasa de tasación de inmuebles, se multiplica la cantidad de predios a tasar solicitados según el rango por el derecho de tramitación, adicionando los casos especiales. Casos Especiales: Cuando el bien inmueble a tasar: De una extensión >= a 10 ha y/o área techada > a 1000 m2		NO APLICA	794.20 754.20 744.20 1,484.20 * (Cantidad de predios a tasar).			
NOTA: Los gastos de viáticos y transporte que origine al perito designado a la zona de estudio serán asumidos por el administrado.								
	- Artículos 14, 15, y 18 del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificada por el Decreto Legislativo N° 1210, Decreto Legislativo N° 1330 y el Decreto Legislativo N° 1366. Artículos 25, 26, 27 y 29 del Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios, de Tasaciones Prestados en Exclusividad, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA (17.09.2017).	2.3 VALOR DE TASACIÓN CON FINES DE ADQUISICIÓN O EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES A ENTIDADES Y EMPRESAS ESTATALES DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO 1. Solicitud dirigida a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS. 2. Presentar un Expediente Técnico - Legal que contenga: a. Memoria Descriptiva suscrita por un profesional colegiado y hábil de la especialidad. b. Plano de afectación en el que se detalle: Cuadro técnico de linderos y medidas perimétricas del área matriz y del área afectada, ubicación y/o localización del inmueble, el detalle de la afectación debidamente georreferenciado en coordenadas UTM DATUM WGS84, suscrito por un profesional colegiado y hábil de la especialidad. c. Plano de distribución, en el caso que haya edificaciones, suscrito por un profesional colegiado y hábil de la especialidad.				30 (Treinta)		

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
Y Saneamiento

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)			
		d. Copia informativa de la partida registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses de su expedición, en caso de tratarse de bien inmueble inscrito. e. Declaratoria de Fábrica o de Edificación, si la hubiera. f. Declaración Jurada de Autoavalúo, correspondiente al último año, si la hubiera. g. Relación cuantificada de cultivos permanentes y/o transitorios indicando sus características, si los hubiere. h. Relación cuantificada de obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes, si las hubiera. i. En caso de construcciones especiales; cuando las hubiere, se acompaña la siguiente documentación: Planos, memoria descriptiva y especificaciones técnicas relativas a las mismas, suscritos por un profesional colegiado y hábil de la especialidad. j. Valor estimado del inmueble, si lo hubiera. k. Plano de Zonificación vigente, de corresponder, en el que se debe incluir el número de la resolución que lo aprueba, expedido por la autoridad competente. l. Documentos del sujeto pasivo: 1) Copia simple del Título de propiedad y en caso de no ser propietario la constancia de posesión considerando los supuestos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192 modificado por los Decretos Legislativos N° 1210 y N° 1330, o constancia de comunero hábil para acreditar mejoras. 2) Documento que acredite la identidad, denominación social o razón social del Sujeto Pasivo:						

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
Y SaneamientoANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)			
		- En caso de persona natural: Indicar nombre y número del documento nacional de identidad. - En caso de persona jurídica: Indicar número de la partida registral actualizada, emitida por el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP. m. Requisitos para fijar la indemnización por el perjuicio económico Identificar y detallar el perjuicio económico, adjuntando la documentación que acredite el lucro cesante y el daño emergente y, el informe de sustento que contenga, según corresponda, lo siguiente: 1. Para la determinación del daño emergente, se debe precisar, de ser el caso, si el predio queda inhabitable, tiene pérdida de funcionalidad, traslado de bienes muebles, alquiler de inmueble temporal precisando el plazo, gastos de búsqueda, acondicionamiento del área remanente, instalación de cerco perimétrico, y otros. 2. Para la determinación del lucro cesante, se debe acreditar la renta dejada de percibir y el periodo contemplado de la actividad económica afectada. n. La certificación suscrita por el funcionario responsable del Sujeto Activo, que declara que ha revisado el expediente técnico-legal y concluye que la documentación técnico legal es completa y actualizada. 3. El pago por derecho de tramitación De 1 a 5 predios De 6 a 10 predios De 11 a 15 predios De 16 a 20 predios De 21 a 25 predios De 26 a 30 predios Mayor de 30 predios						
				NO APLICA	1,485.20 1,075.20 930.20 845.20 795.20 755.20 745.00			

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
Y SaneamientoANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)			
		Para determinar el monto final de la tasa de tasación de inmuebles, se multiplica la cantidad de predios a tasar solicitados según el rango por el derecho de tramitación, adicionando los casos especiales. Casos Especiales: Cuando el bien inmueble a tasar supere una extensión de 10 ha y/o área techada 1000 m2.		NO APLICA	1,485.20* (Cantidad de predios a tasar).			
NOTA: Los gastos de viáticos y transporte que origine al perito designado a la zona de estudio serán asumidos por el administrado.								
	2.4 VALOR ESTIMADO DEL INMUEBLE CON FINES DE ADQUISICIÓN O EXPROPIACIÓN A ENTIDADES Y EMPRESAS ESTATALES DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO - Artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificada por el Decreto Legislativo N° 1210, el Decreto Legislativo N° 1330 y el Decreto Legislativo N° 1366. - Artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA (17.09.2017).	1. Solicitud dirigida a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS. 2. Presentar un Expediente Técnico-Legal que contenga: Plano de afectación en coordenadas UTM-DATUM-WGS-84 indicando la ubicación y distribución en caso exista edificaciones, breve descripción, fotografías del bien; y, nombre o razón social, número del documento nacional de identidad o registro único del contribuyente del sujeto pasivo y elementos a valorizar, suscrito por profesional colegiado y hábil de la especialidad. 3. El pago por derecho de tramitación De 1 a 5 predios De 6 a 10 predios De 11 a 15 predios De 16 a 20 predios De 21 a 25 predios De 26 a 30 predios Mayor de 30 predios		NO APLICA	1,485.00 1,075.00 930.00 845.00 795.00 755.00 745.00	30 (treinta)		

NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
Y Saneamiento

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - MVCS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)			
		Para determinar el monto final de la tasa de tasación de inmuebles, se multiplica la cantidad de predios a tasar solicitados según el rango por el derecho de tramitación, adicionando los casos especiales. Casos Especiales: Cuando el bien inmueble a tasar > una extensión de 10 ha y/o área techada 1000 m2.		NO APLICA	1,485.00* (Cantidad de predios a tasar).			

NOTA:

- 1) Los gastos de viáticos y transporte que origine al perito designado a la zona de estudio serán asumidos por el administrado.
- 2) El Plazo para tasación comercial y/o reglamentaria de bienes inmuebles el plazo es computado a partir de la fecha de recepción del expediente. En caso de existir observaciones, el plazo corre a partir de la absolución de las mismas.
- 3) El Plazo para valor de tasación y valor estimado con fines de adquisición o expropiación el plazo es computado a partir de la fecha de la designación del perito.



NOTA: El Pago por Derecho de Trámite es en efectivo en ventanilla de Caja de la Sede Central. Asimismo, en caso corresponda, podrá ser depositado en el Banco de la Nación brindando el número de DNI o RUC del solicitante y el código correspondiente.